



PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: ZORAIDA JOSEFA BERNIER DE BARROS

DEMANDADO: ABRAHAM QUINTERO RAMIREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 44001310300220230014600

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

1.- De conformidad con lo establecido en el inciso 7° del artículo 108 de Código General del Proceso, concordante con el numeral 8° del artículo 375 ídem, surtido como se encuentra el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 210-52131; este despacho designa como curador ad litem de los mismos al abogado Saúl Deudebed Orozco Amaya, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.957.185 y T.P. 177.691 del C.S de la J, quien puede ser contactado al correo electrónico saulorozco02@hotmail.com, celular 3002428933 – 3205136555, dirección Calle 15 No. 14-34, oficina 306, edificio Grancolombiana, Valledupar - Cesar

Comuníquesele el nombramiento con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en cinco procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, según lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 de Código General del Proceso. La aceptación del cargo debe enviarla al correo electrónico del despacho, y una vez Secretaría le notifique el auto que admite la demanda de fecha 11 de diciembre de 2023 a través de su envío junto con la demanda y sus anexos al correo electrónico conforme prevé el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, deberá asumirlo inmediatamente. Por Secretaría ofíciase.

2.- Obre en autos la respuesta ofrecida por la Agencia Nacional de Tierras¹, calendada 22 de julio de 2024, en la cual informan que el predio identificado con FMI 210-52131, objeto del proceso es de carácter URBANO, debido a su ubicación catastral, razón por la cual, se debe elevar la solicitud a la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, toda vez que es la responsable de la administración de los predios urbanos ubicados en su jurisdicción. En consecuencia, por Secretaría, líbrese comunicación a la Alcaldía Distrital de Riohacha, para que, si lo consideran pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, con ocasión al proceso de pertenencia que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 6° C.G.P. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Anotación en tyba 15/10/2024 8:25:39 a. m.

Proceso: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Radicación: 44001310300220230004400
Demandante: ADRIANA CRISTINA FALCO PIMIENTA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ÁLVARO BUSTAMANTE VEGA

Código de verificación:

bf9253da806402f3cc7226a615ceb8d4f12750a1bf6c4aee26a35283fa1b135b

Documento generado en 05/12/2024 06:26:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>